



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3507

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 82/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24470 C.M., y el predio de propiedad municipal, inmueble ubicado en la intersección de la continuación de la Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nac. N° 11 y Arroyo San Lorenzo; con frente al oeste sobre la Ruta Nacional N° 11, lindando por su parte norte y este con el Arroyo San Lorenzo y al Sur con continuación de la Ruta Provincial N° 10, inscripto el Dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 101, Folio 305, N° 57804 Dpto San Lorenzo, según plano N° 17877 del año 1958; y

CONSIDERANDO: Que el mismo es propiedad del municipio desde el año 1958 y supo albergar en su predio el por entonces denominado "matadero municipal";

Que con el correr de los años y al desaparecer la actividad que le diera destino en su origen, se dio en comodato en el año 2000 a una firma avícola para llevar adelante su emprendimiento, la que con los años terminó cayendo en un proceso falencial que perdura al día de hoy, decretándose la quiebra de la misma el 10 de diciembre de 2007 lo que implicó su disolución y liquidación judicial;

Que por las consecuencias propias de lo mencionado en el párrafo anterior, desde aquel entonces el predio se halla sin una actividad regular, lo que lo expone a numerosos peligros, como por ejemplo, la permanente amenaza de usurpación;

Que a fines de febrero de este año en curso, fue menester proceder a una constatación notarial a fin de dejar debidamente asentadas una serie de actividades irregulares que se desarrollaban en su interior, con el peligro que ello implica y las consecuencias que podría traerle al municipio en materia de responsabilidad;

Que por su localización, en el extremo norte de la ciudad, y dentro de un área netamente industrial, no resulta conveniente para la instalación y provisión de servicios municipales;

Que resulta necesario remediar dicha situación en el corto plazo buscando la mejor solución que represente beneficio tanto para la comunidad como para la administración municipal;

Que a tales fines corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del citado inmueble a precio de mercado, destinando el producido de la misma a reforzar las partidas de gastos de capital del/los presupuesto/s venidero/s.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3507.-

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, inscripto el Dominio en el



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3507

Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 101, Folio 305, N° 57804 Dpto San Lorenzo, en forma total o parcial según determine dicho Departamento Ejecutivo, mediante subasta pública sujeta a las condiciones establecidas en la presente ordenanza. En caso de subastarse dicho inmueble en forma parcial, deberá confeccionarse en su oportunidad, el respectivo plano de mensura y subdivisión.-

Art. 2º.- FÍJASE como precio base para la subasta pública del inmueble o de una fracción del mismo la suma que surja de la tasación oficial a ser practicada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la compulsas de al menos tres inmobiliarias de la ciudad. La adjudicación recaerá en favor del oferente que realice la oferta más conveniente al interés municipal. El precio será abonado mediante el pago de un anticipo del veinte (20%) por ciento del total al momento de la firma del contrato respectivo y su saldo hasta en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento a partir del mes siguiente a la suscripción de dicho instrumento, con una tasa de interés equivalente a la tasa de interés resarcitorio vigente aplicable a la mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el municipio.-

Art. 3º.- El dominio será transferido al adjudicatario una vez abonada la totalidad del precio.-

Art. 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes readecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza, destinando el producido de la adjudicación en venta exclusivamente al refuerzo de las partidas de gastos de capital correspondientes al presupuesto/s del/os ejercicio/s que corresponda/n a la fecha de la operación y su remanente de existir, a los presupuestos de ejercicios posteriores.-

Art. 5º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 04 de febrero de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo